



DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

LAS PARTES

- I. El señor **Erik de Ridder**, nacido el 20 de junio 1978, identificado con pasaporte No. NULJ49530 expedido en el Reino de los Países Bajos, en calidad de Presidente (en lo sucesivo denominado '**el presidente**') de la Waterschap De Dommel, en lo sucesivo WDD (Autoridad regional del Agua De Dommel), persona jurídica de derecho público fundada de conformidad con la legislación holandesa, situada en 5283 WB Bostel, Países Bajos, en la calle Bosscheweg 56, y facultado para representar legalmente a la Autoridad del Agua (DWA) en virtud del artículo 95 de la Ley de Autoridades del Agua holandesa (Waterschapswet)

Y

- II. **Álvaro José Redondo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en la ciudad de Sabana Larga, quien obra en calidad de Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA identificada con NIT. 829.000.127-4, conforme al Acuerdo 000267 del 30 de enero de 2023, emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena, quien en lo sucesivo se denominará CORMAGDALENA.

En lo sucesivo también denominadas conjuntamente 'Las Partes'

CONSIDERACIONES

- El Presidente de la WDD, está debidamente facultado para representar legalmente a la persona jurídica de carácter público, que forma parte de las DWA, en virtud del artículo 95 de la Ley de Autoridades del Agua;
- La WDD, como una de las 21 Autoridades Regionales del Agua existentes en los Países Bajos, desde 2014 está participando como parte de las Autoridades del Agua de Holanda (Dutch Water Authorities).
- Que las DWA reúnen las actividades internacionales de las 21 Autoridades Regionales del Agua existentes en los Países Bajos, con el fin de fortalecer su efectividad y visibilidad.
- Dichas Autoridades Regionales del Agua son entidades autónomas que, de conformidad con sus funciones establecidas en varias leyes nacionales de los Países Bajos, administran los recursos hídricos y están encargadas de la gestión integral del



DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

recurso hídrico en su área de jurisdicción, lo que implica entre otros aspectos la protección contra inundaciones, el drenaje del agua, la asignación del agua, el mejoramiento de la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales.

- Que CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política como un ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994 de Colombia de 1994.
- CORMAGDALENA está encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en su jurisdicción.
- En el año 2015, Colombia y los Países Bajos firmaron el Memorando de Entendimiento respecto a la gestión integral del recurso hídrico, en que se comprometieron a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- En este marco, basado en su responsabilidad como organización, las partes convinieron contribuir conjuntamente a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:
 - Mejorar la calidad del agua;
 - Aumentar la disponibilidad del agua;
 - Poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos;
 - Proteger y restablecer los ecosistemas
- Con base en su responsabilidad social, las DWA desean contribuir a distintas problemáticas mundiales relacionadas con la gestión integral y sostenible del recurso hídrico, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, considerando la cooperación internacional como instrumento para el desarrollo personal y profesional de los empleados de las DWA.
- Las DWA han adoptado la política nacional holandesa llamada 'Ambición Internacional por el Agua', conforme a la que fueron priorizados algunos países, entre ellos Colombia, para fortalecer la cooperación en materia de gestión integral del recurso hídrico.
- El modelo holandés de gestión integral del recurso hídrico en 2014 fue reconocido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como una referencia global, por su eficacia y la modalidad de organización de la gestión regional del recurso hídrico.
- Las DWA establecieron una cooperación con el Ministerio holandés de Asuntos Exteriores & Infraestructura y el Ministerio de Gestión del Agua, llamada 'Blue Deal',



 DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

cuya ambición es contribuir a que en 2030, 20 millones de personas en 40 cuencas hidrográficas estén mejor protegidas contra inundaciones, dispongan de agua en cantidad suficiente y de buena calidad. Desde la cooperación Blue-Deal, se dispondrá de recursos que permitan cofinanciar alianzas con organizaciones dedicadas a la gestión del recurso hídrico en otros países.

- En el marco del Blue Deal dirigido a Colombia se elaboró un programa con el nombre de 'InspirAgua', en que se estableció una cooperación entre las DWA y 5 clústeres de gestores regionales del agua en Colombia.
- La primera fase de este programa InspirAgua se desarrolló entre 2019 y 2022 y se ha implementado con éxito. En consecuencia, se ha solicitado y aprobado una 2ª fase para el periodo 2023-2030, en la que se pretende seguir desarrollando el método de trabajo utilizado.
- De conformidad con el interés común de las Partes, la cooperación se podrá dirigir en particular en la macrocuenca Magdalena-Cauca hacia asegurar el acceso al agua a las poblaciones que viven en la cuenca, proveer agua de mejor calidad para los diferentes usos y usuarios de la cuenca y fomentar una gestión eficiente del recurso y acciones para la protección contra inundaciones.
- Mediante dicha cooperación, las Partes buscan una profesionalización sostenible de las políticas en el campo de agua en cantidad suficiente, agua sana y seguridad, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y las condiciones del ecosistema, a través de una cooperación institucional entre las Partes.
- Las Partes participantes en esta cooperación han expresado su satisfacción por el desarrollo de la 1ª fase; y así, han expresado su interés y confianza respecto a la continuación y consolidación de su cooperación, a fin de fortalecer la gestión integral del recurso hídrico mediante el intercambio de conocimiento.
- La Ley 1150 de 2007, en el parágrafo 1 del artículo 20 sobre contratación con organismos internacionales, establece que “los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos”.

LAS PARTES DECLARAN HABER ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1- Naturaleza del convenio



 **DUTCH WATER
AUTHORITIES**



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 1.1. El marco de la cooperación entre las Partes lo constituye la propuesta InspirAgua 2ª fase, que fue aprobada por el grupo directivo de Blue Deal el 7 de diciembre de 2022.
- 1.2. Se suscribió y desarrollo con satisfacción el convenio para la cooperación Técnica entre las Autoridades Holandesas del Agua DWA y CORMAGDALENA para el periodo 2019 – 2022, firmado en mayo 2019.
- 1.3. Las condiciones previstas en el presente convenio se aplican a todas las actividades que, en el marco de este convenio, serán ejecutadas por WDD, las restantes DWA y CORMAGDALENA durante el período de vigencia de este nuevo periodo del convenio 2023 - 2030.
- 1.4. Las Partes actuarán dentro de los marcos descritos en los considerandos y aspirarán a una cultura de franqueza, igualdad y profesionalismo mutuos.
- 1.5. Las modificaciones del presente convenio, deberán ser comunicadas por escrito, previa aprobación de ambas Partes, y adjuntadas como anexo al presente convenio. Las modificaciones solo serán válidas si están consignadas por escrito y firmadas válidamente por ambas partes, en señal de aceptación.
Con respecto a las actividades que se ejecutarán en el marco de este nuevo periodo del convenio 2023 -2030, las Partes elaborarán anualmente antes del 1º de diciembre del año anterior, un plan de trabajo conjunto que esté dentro del marco de InspirAgua (véase artículo 1.1.). En el plan de trabajo se describirán los resultados previstos para dicho año, así como también las actividades y visitas de trabajo a ambos países a realizarse en dicho año. El plan de trabajo no originará ningún derecho.
Las partes, dado el carácter flexible y dinámico de las actividades, estiman posible que el plan de trabajo se modifique durante la vigencia del convenio, a través de los informes de avances logrados (véase el artículo 10.3).

Artículo 2- Objetivo

- 2.1 El objetivo de este nuevo periodo del convenio 2023 – 2030 es darle continuidad a la cooperación interinstitucional, cuyo fin consistente en aunar esfuerzos para el intercambio de conocimientos que beneficie a ambas partes dentro de sus tareas y responsabilidades aplicables.

Artículo 3- Alcance



 **DUTCH WATER
AUTHORITIES**



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 3.1. De conformidad con el interés mutuo de las partes, la cooperación continuará dirigida al intercambio de conocimiento, experiencias e información entre los participantes, en el terreno de la gestión del recurso hídrico.
- 3.2. Las Partes subrayan que no asumirán obligación alguna en cuanto a apoyo económico o financiero. El punto de partida es que cada una de las Partes asumirá los propios gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de cooperación. En el evento en que una de las Partes, durante la vigencia del convenio, manifieste su disposición para asumir gastos que sobre la base del presente convenio correrían por cuenta de la otra Parte, esta última Parte de ninguna forma podrá invocar derecho alguno.
- 3.3. La cooperación seguirá dirigida a la profesionalización duradera de las políticas y la gestión en el campo de asegurar el acceso al agua a las poblaciones que viven en la cuenca, proveer agua de mejor calidad para los diferentes usos y usuarios de la cuenca y fomentar una gestión eficiente del recurso y acciones para la protección contra inundaciones. específicamente mediante los objetivos que se establecerán en la propuesta 'InspirAgua'.

Artículo 4- Duración

- 4.1. El término de duración de este nuevo periodo será el tiempo determinado para la segunda fase del programa Blue Deal, a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y terminará el 31 de diciembre de 2030. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas Partes.

Artículo 5- Naturaleza y modalidad de cooperación

- 5.1. La naturaleza de la cooperación podrá caracterizarse como una cooperación de 'gobierno a gobierno', específicamente entre WDD y CORMAGDALENA.
- 5.2. Las actividades por ejecutar en principio se determinarán sobre la base del plan de trabajo acordado de común acuerdo. Las Partes coordinarán de forma concertada las actividades a desarrollar.
- 5.3. El contenido de la cooperación y las actividades a realizar en el marco de la cooperación se podrán describir de la siguiente forma:
 - Intercambiar experiencias (obtenidas en la práctica) y proveer conocimiento e información enfocados en las actividades y objetivos definidos y acordados en el plan de trabajo;



 DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- Estimular activamente que se compartan experiencias exitosas emanadas de la implementación de la cooperación en ambos países con organizaciones similares, por ejemplo durante simposios y talleres;
- Participar en actividades organizadas por otras partes colombianas participantes en el programa InspirAgua;
- Facilitar y establecer conexiones con otras instituciones (inter)nacionales, por ejemplo, agencias gubernamentales nacionales, universidades y demás instituciones o empresas relevantes para hacer más accesible el conocimiento y el apoyo, considerando lo estipulado en el plan de trabajo;
- Otras modalidades de cooperación/actividades acordadas por las Partes, cada Parte podrá elegir libremente la modalidad que estime más idónea para dar contenido a estas actividades.

Artículo 6- Aportes de las Partes

- 6.1. Cada Parte pondrá a disposición para el desarrollo de este Convenio y del respectivo plan de trabajo: personal suficiente, conocimiento, información y material para realizar los objetivos acordados de la mejor manera posible y conforme a sus capacidades.
- 6.2. En caso de una visita in situ de una Parte a la otra, la Parte receptora se encargará de dar una imagen reciente de la seguridad en las áreas donde las delegaciones de la Parte visitante estarán trabajando y/o en las áreas que visitan incidentalmente para la ejecución de las actividades. Cuando proceda, la Parte receptora tomará las medidas necesarias para poder garantizar la seguridad durante la estancia de la Parte visitante. La Parte concerniente valorará si la situación es lo suficientemente segura como para permitir que sus empleados trabajen en el área en cuestión.
- 6.3. Las Partes se abstendrán de perseguir objetivos comerciales y/u otro tipo de objetivos y/o alianzas de los que razonablemente podrá suponerse que perjudiquen la cooperación.
- 6.4. WDD desempeñará un papel coordinador con respecto al uso de los servicios de miembros del personal provenientes de todas las DWA; igualmente CORMAGDALENA desempeñará un papel coordinador en la participación de otras partes de su región activas en el programa.

Artículo 7- Gastos de viaje y alojamiento y demás aspectos financieros



 **DUTCH WATER
AUTHORITIES**



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 7.1. Las Partes establecerán en el plan de trabajo las visitas técnicas (número, tema, destino) que se llevarán a cabo mutuamente durante el año correspondiente.
- 7.2. Cada Parte se encargará de los costos salariales de sus empleados que visiten la otra Parte.
- 7.3. CORMAGDALENA se encargará de los gastos de viaje y estancia de sus empleados para las visitas técnicas nacionales acordadas en el plan de trabajo.
- 7.4. El anfitrión asumirá los gastos y se hará cargo además de todas las facilidades requeridas, por ejemplo, pero no limitado a sala de reuniones, para la realización de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- 7.5. Los gastos de viaje y de estancia derivados de las visitas de trabajo internacionales acordadas, en principio serán cubiertos por el programa 'InspirAgua'. Para las visitas de trabajo a Holanda, los gastos por los boletos aéreos serán asumidos por el programa 'InspirAgua' desde el aeropuerto del socio colombiano, así como los gastos relacionados con el alojamiento y dietas y el transporte requerido por motivos de trabajo. Para las visitas de trabajo a Colombia, el programa InspirAgua sufragará los gastos en concepto de boletos aéreos hacia el aeropuerto del lugar de domicilio social del socio colombiano, así como también los gastos de alojamiento y dietas. Los gastos derivados del transporte local por motivos de trabajo correrán por cuenta del socio colombiano.
Todo gasto a realizar por una Parte y que será asumido por el programa InspirAgua está sujeto a la aprobación previa por parte de WDD. Dichos gastos siempre tendrán que ser proporcionales a los objetivos previstos.
- 7.6. Las Partes no contraerán obligaciones financieras mutuas, distintas de las mencionadas en el artículo 7 del presente convenio. En caso de que el presupuesto adjudicado a InspirAgua en algún momento resulte insuficiente para sufragar los gastos descritos, las Partes acordarán normas complementarias en cuanto a la financiación.

Artículo 8- Vínculo laboral

- 8.1. El presente convenio de cooperación para el periodo 2023 – 2030 no constituye vínculo laboral o prestaciones entre las Partes y sus empleados, por lo cual de ninguna forma implica derechos al aseguramiento de prestaciones sociales.
- 8.2. Las Partes podrán escoger libremente la forma en que sus empleados lleven a cabo las actividades acordadas. Si los empleados de las Partes dependen unos de otros para la correcta ejecución de las actividades, las Partes convendrán acuerdos adicionales al respecto.



 DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

Artículo 9- Valor de la cooperación

- 9.1. Para todos los efectos legales, el presente convenio de cooperación para el periodo 2023 – 2026 no conlleva ningún aporte económico o financiero y/o cualquier otro tipo de obligación financiera recíproca, salvo que las Partes estipulen otra cosa de forma específica y por escrito. Las Partes se comprometen recíprocamente a ejecutar las actividades de la mejor manera posible. Ninguna de las Partes en modo alguno será responsable frente a la otra Parte cuando el trabajo realizado no arroje el resultado deseado.

Artículo 10- Avances, Comunicación y Justificación

- 10.1. Para poder ejecutar la responsabilidad común, las Partes han incluido en el plan de trabajo una estructura de coordinación y de contacto e información.
- 10.2. Las Partes elaborarán concertadamente acuerdos adicionales sobre la forma y la frecuencia de las consultas, con el fin de mantenerse continuamente informadas sobre el estado actual, los avances y posibles modificaciones.
- 10.3. Durante la cooperación, los resultados, observaciones y recomendaciones resultantes de las consultas sobre los avances serán documentados por escrito en documentos separados.
- 10.4. Las Partes harán anualmente un balance de la cooperación y de los resultados logrados. Durante dicha evaluación, las Partes además abordarán cuáles serían los intereses y posibilidades de la cooperación en el siguiente año lo cual deberá quedar plasmado en el plan de trabajo. De dichas conversaciones se elaborarán informes. Así mismo, al finalizar el convenio, se realizará un informe de resultados.
- 10.5. Para la justificación del programa 'InspirAgua', CORMAGDALENA tendrá que reportar anualmente las horas dedicadas, entregar los documentos de viaje y cooperar en las evaluaciones e informes solicitados por el programa Blue Deal.
- 10.6. Las partes se informarán mutuamente sobre novedades en leyes y reglamentaciones y en la gestión corporativa que puedan ser de importancia para la cooperación.

Artículo 11- Toma de decisiones



 DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 11.1. Cada parte, separadamente y conforme los procedimientos vigentes en su organización, decidirá si está de acuerdo o no con una propuesta o la adopción de una decisión.
- 11.2. El aporte que contribuirá WDD es únicamente de carácter informativo y consultivo, en lo que CORMAGDALENA será y seguirá siendo explícitamente responsable por las decisiones a adoptar y las medidas a ser implementadas. WDD no será responsable de una interpretación o aplicación errónea en el asesoramiento aportado por ella.
- 11.3. WDD subraya que los conceptos y asesoramientos técnicos redactados por ella explícitamente no implican ninguna decisión, cualquiera que sea su naturaleza.
- 11.4. En caso de que se presenten desarrollos inesperados en la toma de decisiones individual de las Partes que tienen consecuencias para la cooperación, la Parte en cuestión lo comunicará inmediatamente a la otra Parte.

Artículo 12- Responsabilidad e indemnidad

- 12.1. Las Partes se eximirán mutuamente de toda reclamación de terceros que guarden relación o se deriven de actuaciones realizadas por una de las Partes o por las de sus dependientes o contratistas.
- 12.2. Las Partes no responderán por daños sufridos por la otra Parte como consecuencia o derivados de actuaciones realizadas en el marco de ejecución del presente convenio, tampoco si se tratare de daños derivados de actividades descritas en el plan de trabajo.
- 12.3. Las Partes se esforzarán por ofrecer toda la cooperación, conocimiento e información posibles necesarios para la realización y preservación de los objetivos descritos en el plan de trabajo, sin embargo, ninguna Parte podrá ser considerada responsable por la otra Parte por daños como consecuencia de desarrollos necesarios en el marco de la función legal.
- 12.4. Para ambas Partes, esta cooperación significa expresamente un compromiso y, por consiguiente, no una obligación de resultados. Por lo tanto, no constituirá incumplimiento, el momento en que no se haya logrado un resultado previsto, por lo que las Partes no podrán acogerse a un posible incumplimiento contractual.

Artículo 13- Derechos de autor y patentes



 DUTCH WATER
AUTHORITIES



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 13.1. Las Partes serán libres de usar productos y conocimiento obtenidos y/o diseñados y/o derivados del presente convenio de cooperación para el logro de sus propios objetivos, reconociendo la autoría de los mismos.
- 13.2. Las Partes serán libres de compartir publicaciones, y promoverán de modo expreso la posibilidad de compartir las experiencias exitosas derivadas de la implementación de la cooperación en ambos países con organizaciones similares. Cuando una de las Partes se proponga compartir una publicación, dicha Parte presentará previamente el texto a la otra Parte.
- 13.3. Cuando una de las Partes en el marco de actividades realizadas sobre la base del presente convenio de cooperación obtenga una patente o un derecho similar, dicha Parte otorgará a la otra Parte, si esta así lo desea, una licencia de uso a título gratuito, no exclusiva, no limitada en el tiempo para el uso de la misma. Esta licencia no será transferible a terceros.

Artículo 14- Modificaciones

- 14.1. Modificaciones y/o adiciones al presente convenio solo serán válidas si fueron acordadas por escrito a reserva del consentimiento de la otra Parte. Cualquier modificación deberá ser firmada por ambas Partes en señal de aceptación.

Artículo 15- Terminación

- 15.1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio comunicándolo por escrito a final de mes, respetando un período de preaviso de dos (2) meses, e indicando los motivos.
- 15.2. En caso de que las Partes decidan terminar el convenio de conformidad con el primer apartado, nunca podrá originarse derecho de indemnización para la otra Parte.
- 15.3. En caso de existir actividades que se estén desarrollando al presentarse la terminación anticipada, las Partes, de común acuerdo, definirán los términos y condiciones para su finalización.

Artículo 16- Entrada en vigencia

- 16.1. El presente convenio de cooperación se perfeccionará con la firma de las partes.

Artículo 17- Ley aplicable y desacuerdos



 **DUTCH WATER
AUTHORITIES**



InspirAgua

Programa Blue Deal Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

No. 1-003-2023

- 17.1 Las Partes siempre intentarán en primer lugar, resolver entre ellas, cualquier diferencia, con el fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo.
- 17.2 Mientras no se haya resuelto el conflicto, el convenio original seguirá vigente.
- 17.3 En caso de contradicciones entre un documento o convenio anterior establecido entre las Partes y uno más reciente, prevalecerá lo estipulado en el documento más reciente.
- 17.4 El presente convenio se entiende sin perjuicio de los derechos y las obligaciones de las DWA como órgano público.

Se anexa al presente convenio la traducción jurada del convenio al idioma neerlandés.

Acordado y firmado en dos copias de un mismo tenor en el idioma español,

Firmado;
En Bóxtel,

En Bogotá,

Por las Autoridades del Agua de
Holanda, DWA

Por CORMAGDALENA

Sr. Erik de Ridder

Álvaro José Redondo

Presidente Autoridad de Agua De
Dommel y representante de las DWA

Director Encargado de la Corporación
Autónoma Regional del Río Grande la
Magdalena- CORMAGDALENA

Por parte de CORMAGDALENA:

Proyectó: Zelenia Herrera / Contratista OAJ 
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega / Contratista OAJ 
Aprobó: Nelson Piñeres Senior / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 